



Corporación Unificada de Educación Superior CUN

Asignatura:
Opción de Grado III

**AUDITORIA SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES MUNICIPIO DE
ARMENIA (DEPARTAMENTO DEL QUINDIO) VIGENCIA 2013**

Presenta

Myrian Beltrán Niño
María Johanna Enciso Ruiz
Mercy Yamilet Socha Olivares

Docente

Juan Hernández Arévalo

Bogotá D.C, Colombia

Marzo 07 de 2015

Tabla de contenido

1. INTRODUCCION	4
1.1 Objetivos	5
1.1.1 Objetivo General	5
1.1.2 Objetivos Específicos	5
1.2 Reseña Histórica	7
1.2.1. Entidades que controla a las instituciones educativas y a la empresa de salud Red-Salud.	7
1.2.1.1. Contraloría general de la República	7
Figura 1. Estructura de la Contraloría	9
1.2.1.2 Contaduría General	9
1.2.1.3. Contraloría Municipal de Armenia	10
Figura 2. Organigrama Contraloría Municipal de Armenia	10
1.2.1.4. Secretaria de Educación Municipal de Armenia	11
1.2.1.5. Secretaria de Salud Municipal de Armenia	11
2. MARCO LEGAL	12
3. MARCO TEORICO	13
3.1 Definición de Hallazgos	13
Figura 3. Ciclo del Hallazgo	14
3.2 Características y requisitos del hallazgo	15
Figura 4. Características del hallazgo	15
3.3 Elementos del hallazgo	15
Figura 5. Elementos del Hallazgo	16
3.4. ¿Qué es el Sistema General de Participaciones?	16
4. ¿POR QUÉ EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA FUE AUDITADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN?....	17
5. HALLAZGOS DEL INFORME DE AUDITORIA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA-QUINDIO	17
5.1 Hallazgo 1: Conciliaciones Bancarias	17
ELEMENTOS DEL HALLAZGO	18
CONTROLES	19
5.4.2 Hallazgo 2: Descuentos por Retención	20

ELEMENTOS DEL HALLAZGO	20
CONTROLES.....	21
5.4.3 Hallazgo 3: Ineficacia en el uso del Presupuesto de las Instituciones Educativas	22
Figura 6. Porcentaje Ejecutado IE.....	22
ELEMENTOS DEL HALLAZGO	22
CONTROLES.....	24
5.4.4 Hallazgo 4: Supervisión de contrato Alimentación Escolar.	25
ELEMENTOS DEL HALLAZGO	25
CONTROLES.....	26
5.4.5 Hallazgo 5: Cuentas por pagar subsidios a la oferta – CSF	26
ELEMENTOS DEL HALLAZGO	27
CONTROLES.....	28
5.4.6 Hallazgo 6: Aportes patronales Sistema General de Participaciones subsidio a la oferta	28
ELEMENTOS DEL HALLAZGO	29
CONTROLES.....	30
6. ANEXOS	31
7. CONCLUSIONES.....	32
8. AGRADECIMIENTOS	33
9. CIBERGRAFIA	34

1. INTRODUCCION

El presente trabajo está basado en una de las auditorias que realiza la Contraloría General de la Republica al Municipio de Armenia (Departamento del Quindío), con el fin de observar algunos de los hallazgos encontrados de manera minuciosa y en ellos aplicar los elementos que los componen, al igual determinar que controles se tuvieron en cuenta, cuales no y cuales se aplicaron extemporáneamente.

Con este análisis minucioso se determinara si el municipio cumplió con lo establecido en los lineamientos de la auditoria de control, con enfoque integral, en los entes Públicos, donde se analizó la adecuada distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), Sector Educación-Calidad Educativa y Alimentación Escolar y recursos SGP sector Salud-Prestación de servicios a la población pobre en lo No Cubierto con subsidios a la demanda (Subsidios a la Oferta) y Salud Publica (cumplimiento de metas y objetivos del PIC) año 2013.

En la revisión de los hallazgos nos enfocaremos en las inconsistencias generadas por la falta de control interno, el manejo adecuado a los registros contables que deben llevarse a diario, y por el manejo financiero y los reportes que debieron haberse realizado en determinado momento.

1.1 Objetivos

1.1.1 Objetivo General

Identificar y analizar los elementos de un hallazgo dentro de los presentados por la Contraloría General de la República en la inspección realizada al Municipio de Armenia teniendo en cuenta los lineamientos de la auditoria de control, para poder establecer de qué manera se estaban utilizando los recursos públicos dirigidos al bienestar de la comunidad.

1.1.2 Objetivos Específicos

- ✚ Determinar qué tipo de controles fueron aplicados, cuales no y cuales fueron aplicados extemporáneamente.
- ✚ Conocer de qué manera es audita una entidad pública por parte de la Contraloría General de la Nación.
- ✚ Conocer otra manera en que son distribuidos los recursos de la nación para beneficiar a sus habitantes.
- ✚ Aprender cómo se planifican, operan y ejecutan recursos como lo es el Sistema General de Participaciones (SGP).
- ✚ Reconocer los controles públicos dentro de una auditoría elaborada por la Contraloría General de la Nación.
- ✚ Evaluación de la gestión financiera en salud y educación teniendo en cuenta los principios de oportunidad, legalidad, eficiencia y consistencia.

- ✚ Determinar si los recursos asignados, incorporados y ejecutados en el presupuesto 2013, estuvieron acordes con la normatividad y procedimientos establecidos para ese año.
- ✚ Determinar si el plan de trabajo cumplió con lo establecido por la ley.
- ✚ Verificar el flujo de efectivo y la ejecución de los recursos.
- ✚ Concientizarse de la importancia que tiene una auditoría, sus alcances, eficiencia y eficacia para la toma de decisiones en diferentes ámbitos.

1.2 Reseña Histórica

Red-Salud Armenia ESE es la única entidad técnica-administrativa, legalmente habilitada en Armenia para la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad para la población pobre y vulnerable no cubierta con subsidios a la demanda. Está localizada en el área de influencia y cuenta con capacidad técnica y operativa para adelantar de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1122 de 2007.

Al inicio de la vigencia 2013, el municipio de Armenia contaba con 27 Instituciones Educativas las cuales rinden informe a la Secretaria de Educación Municipal (SEM) que contaba con 27 Fondos de Servicios Educativos (FES).

1.2.1. Entidades que controla a las instituciones educativas y a la empresa de salud Red-Salud.

1.2.1.1. Contraloría general de la República

Con la firma del Presidente de la República, Pedro Nel Ospina; su ministro del Tesoro, Gabriel Posada, y los presidentes del Senado, Luis de Greiff, y de la Cámara, Ignacio Moreno, el Gobierno Nacional expidió el 19 de julio de 1923, la Ley 42 sobre "Organización de la contabilidad oficial y creación del Departamento de Contraloría".

A partir de la Constitución Política de Colombia de 1991, se reconoce la Contraloría General de la Republica, como aquella entidad del Estado que se encarga del control Fiscal; contribuyendo a que todas las entidades del territorio nacional orienten los recursos y bienes a satisfacer las necesidades y la modernización del Estado.

Es así, que el constituyente en los artículos 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273 y 274; dicta normas de rango constitucional y establece sus funciones, atribuciones y requisitos para ser contralor y su elección; a su vez define al órgano como “El control fiscal es una

función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.” (<http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/guia-de-auditoria>)

También encontramos la Contraloría Departamental y la Contraloría Distrital, cada una de las dos anteriores ejerce de igual forma la gestión fiscal, pero enfocada a sectores específicos, para el primer caso se ocupa del control fiscal del departamento y sus municipios “en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y la ley (Ley 330 de 1996).” (<http://www.contraloriadecundinamarca.gov.co/index.php/es/>)

Por otro lado, encontramos las Contralorías Distritales como Bogotá, Barranquilla, Buenaventura, Cartagena de Indias y Santa Marta de acuerdo a la ley 1617 o "Ley de Régimen de Distritos" ; un ejemplo claro es la que encontramos en nuestra capital (<http://www.contraloriabogota.gov.co/>); es así que de acuerdo a su reglamentación especial requieren “una delimitación clara de independencia y de la función fiscalizadora (...)

que vigila la gestión fiscal de la Administración Distrital y de los particulares que manejen fondos o bienes públicos, en aras del mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Capital. (<http://www.contraloriabogota.gov.co/default.asp>)

Figura 1. Estructura de la Contraloría



1.2.1.2 Contaduría General

Ley 298 de julio 23 de 1996, por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política se crea la Contaduría General de la Nación (CGN), como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.

Sus funciones son:

- ✓ Determinar las políticas, principios y normas sobre la contabilidad que deben regir en el país para todo el sector público.
- ✓ Establecer las normas técnicas generales y específicas que permita uniformar y consolidar la Contabilidad Pública.

- ✓ Informar sobre el sistema de clasificación de ingresos y gasto del presupuesto General de la Nación, para garantizar su correspondencia con el Plan General de Contabilidad Pública.
- ✓ Señalar y definir los Estados Financieros e Informes que deben elaborar y presentar las Entidades y Organismos del Sector Público.
- ✓ Elaborar el Balance General, someterlo a la auditoría de la Contraloría General y presentárselo al Congreso de la Republica, para su conocimiento y análisis.

1.2.1.3. Contraloría Municipal de Armenia

La Contraloría Municipal de Armenia, es un órgano de Control de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes, bajo la dirección y responsabilidad de un funcionario (a) denominado Contralor (a) Municipal, quien es su representante legal, elegido por el Concejo Municipal de Armenia de la manera establecida por la Constitución y las Leyes que la reglamentan.

(<http://contraloriarmenia.gov.co/>)

Figura 2. Organigrama Contraloría Municipal de Armenia



1.2.1.4. Secretaria de Educación Municipal de Armenia

Es el órgano el cual debe fiscalizar las entidades educativas y evaluar la gestión que estas realizan en el departamento; en donde sus funciones es:

- Consolidar el sistema educativo local
- Mejorar los niveles de calidad por encima del promedio departamental y nacional
- Fortalecer la formación por competencias y la cultura emprendedora en el sistema escolar
- Alcanzar una cobertura educativa del 100% de la población objeto del sistema

La secretaria (<http://www.semarmenia.gov.co/web/index.php/nosotros/conozcanos>).

1.2.1.5. Secretaria de Salud Municipal de Armenia

La dirección local de salud y se promueve el buen funcionamiento del sistema de seguridad en Armenia, fomentando el bienestar de la salud de la población, teniendo en cuenta:

La promoción el aseguramiento de la población, para el acceso a los servicios de salud.

El desarrollo de estrategias de promoción en salud y prevención de los riesgos, con énfasis en los grupos poblacionales más vulnerables para mejorar la salud pública.

La realización de vigilancia epidemiológica, para atender oportunamente los eventos en salud de mayor importancia. (http://salud.armenia.gov.co/?page_id=26).

2. MARCO LEGAL

La responsabilidad fiscal se deduce del ejercicio del control fiscal, entendido este como una gestión pública (conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las contralorías con el fin de determinar este tipo de responsabilidad) mediante la cual se fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes.

La responsabilidad vigila la labor fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fiscal está integrada por:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos nexos anteriores.

Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión antieconómica e ineficaz que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los fines del Estado.

El proceso de responsabilidad fiscal se desarrolla con base en principios generales consagrados en la Constitución Política y en la ley; dentro de estos principios está la economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, equidad y valoración de costos ambientales.

De conformidad con la nueva Carta Política, el proceso de responsabilidad fiscal debe velar porque el patrimonio público sea salvaguardado, no solo estableciendo si el servidos público o el particular que maneja recursos públicos invirtieron de conformidad a los lineamientos fiscales, sino ante todo si el resultado de su gestión se enmarco dentro de los principios de eficiencia, eficacia y economía en pro de un gestión estatal que por principio debe privilegiar el interés general sobre el interés particular.

Resolución No 286 (diciembre 27 del 2012)

Las Normas de la Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC)

Normas Internacionales de Auditoría (NIAS)

Base de Datos Única de Afiliados (BDUA)

Departamento administrativo Nacional de Estadística.

3. MARCO TEORICO

3.1 Definición de Hallazgos

El hallazgo de auditoría es un hecho relevante que se constituye en un resultado determinante en la evaluación de un asunto en particular, al comparar la condición [situación detectada- SER] con el criterio [deber ser]. Igualmente, es una situación determinada al aplicar pruebas de auditoría que se complementará estableciendo sus causas y efectos.

Todos los hallazgos determinados por la contraloría territorial son administrativos, sin perjuicio de sus efectos fiscales, penales, disciplinarios o de otra índole y corresponden a todas aquellas situaciones que hagan ineficaz, ineficiente, inequitativa, antieconómica o insostenible ambientalmente, la actuación del auditado, o que viole la normatividad legal y reglamentaria o impacte la gestión y el resultado del auditado (efecto).

En las contralorías territoriales, ante hechos constitutivos de posibles hallazgos, se utilizará el término “observaciones de auditoría”, que inicialmente se presentan como tal y se configuran como hallazgo una vez evaluado, valorado y validado en mesa de trabajo, con base en la respuesta o descargos presentados por el ente auditado, cuando ésta se da. Dentro del proceso de la auditoría, la atención se centra en la determinación y validación

de hallazgos especialmente con connotación fiscal, ya que éstos fundamentan en buena parte la opinión y conceptos del auditor.

Los hallazgos se constituyen en un aspecto importante en los resultados de la auditoría, toda vez que el análisis profesional y objetivo refleja la situación del auditado.

La aplicación de técnicas y procedimientos permite al auditor encontrar hechos o situaciones que impactan el desempeño de la organización; estas técnicas y procedimientos se aplican sobre información, casos, situaciones, hechos o relaciones específicas.

La evidencia que sustenta un hallazgo debe estar disponible y desarrollada en una forma lógica, clara y objetiva, en la que se pueda observar una narración coherente de los hechos.

Los procedimientos realizados se deben documentar en los papeles de trabajo.

Figura 3. Ciclo del Hallazgo



3.2 Características y requisitos del hallazgo

La determinación, análisis, evaluación y validación del hallazgo debe ser un proceso cuidadoso, para que éste cumpla con las características que lo identifican, las cuales exigen que éste debe ser:

Figura 4. Características del hallazgo

Característica / Requisito	Concepto
Objetivo	El hallazgo se debe establecer con fundamento en la comparación entre el criterio y la condición.
Factual (de los hechos, o relativo a ellos)	Debe estar basado en hechos y evidencias precisas que figuren en los papeles de trabajo. Presentados como son, independientemente del valor emocional o subjetivo.
Relevante	Que la materialidad y frecuencia merezca su comunicación e interprete la percepción colectiva del equipo auditor.
Claro	Que contenga afirmaciones inequívocas, libres de ambigüedades, que esté argumentado y que sea válido para los interesados.
Verificable	Que se pueda confrontar con hechos, evidencias o pruebas.
Útil	Que su establecimiento contribuya a la economía, eficiencia, eficacia, equidad y a la sostenibilidad ambiental en la utilización de los recursos públicos, a la racionalidad de la administración para la toma de decisiones y que en general sirva al mejoramiento continuo de la organización.

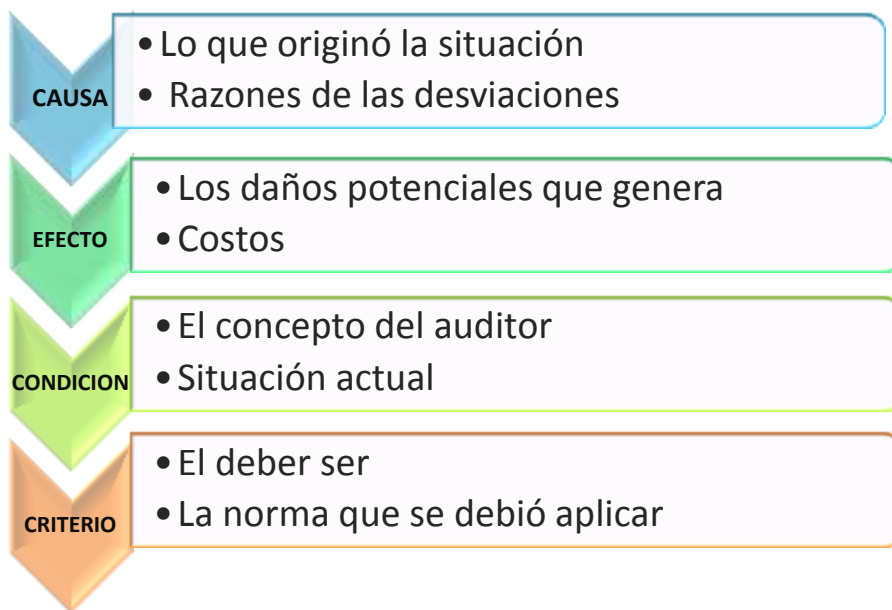
(http://186.116.129.40/gat/html/4_fase_ejecu/4_p6_FaseEjecucion.html)

3.3 Elementos del hallazgo

Para entrar al detalle de los hallazgos encontrados en el informe de auditoría del Sistema General de Particiones del Municipio de Armenia-Quindío por parte de la

Contraloría General de la República, vamos a mencionar los cuatro elementos que se tuvieron en cuenta como criterio para la evaluación de éstos.

Figura 5. Elementos del Hallazgo



3.4. ¿Qué es el Sistema General de Participaciones?

Son los recursos girados por la Nación a los Municipios, para promover, financiar proyectos de interés cultural en su localidad.

Artículo 1°. El artículo 3 de la ley 715 de 2001 quedará así:” Artículo 3° conformación del sistema general de particiones”. El sistema general de particiones estará conformado de la siguiente manera:

1. Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para la educación. Con un porcentaje de 58.5%.
2. Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para la salud. Con un porcentaje de 24.5%.
3. Una participación de propósito general. Con un porcentaje de 11.6%.

(www.contraloriadelarepublica.gov.co)

4. ¿POR QUÉ EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA FUE AUDITADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN?

Teniendo en cuenta la información adquirida para el desarrollo de este trabajo, vemos que uno de los entes Fiscalizador es la Contraloría General de la Republica, a la cual las demás dependencias deben rendir la información pertinente de los recursos que el Estado les otorga.

De sus funciones más importantes es velar por el adecuado uso de estos recursos.

Si los informes entregados por las demás subdivisiones son inconsistentes, es obligación y deber de la Contraloría fiscalizar los recursos de estos departamentos y entrar a revisar al detalle toda la gestión por parte de la administración encargada en el departamento.

5. HALLAZGOS DEL INFORME DE AUDITORIA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA-QUINDIO

5.1 Hallazgo 1: Conciliaciones Bancarias

Presentan partidas pendientes de conciliar por notas débito y notas crédito sin registrar con antigüedades entre uno (1) Y cinco (5) años; así mismo se encontraron las siguientes inconsistencias:

- *A diciembre 31 de 2013, en la cuenta de ahorros especializada N° 136000768624 Davivienda se presenta diferencia por \$61.196.840 entre el saldo en libros de Bancos por \$25.163.843.101 Y el saldo del Balance General con \$86.360.683.*
- *En la cuenta de ahorros especializada No. 0690833626-5 Bancolombia: a diciembre 31 de 2013 se registra saldo en libros de Bancos por \$25.163.843.101 mientras que el saldo del Balance fue de \$7.532.047.038.*
- *En la cuenta corriente especializada No. 0690969536-8 de Bancolombia: a diciembre 31 de 2013 se registra saldo en libros de bancos por \$- 5.277.359.140 mientras que el saldo del Balance fue de \$-11.548.751.301. (<http://www.contraloriagen.gov.co>)*

ELEMENTOS DEL HALLAZGO

CAUSA: Este hallazgo se genera por la inoperancia en el control interno y la conciliación bancaria que deben llevarse mensualmente por las entidades educativas y las de salud.

Otra de las razones, es que no se tenía finalmente una persona delegada a realizar estos registros, lo que generó que estas presentaran grandes atrasos.

EFEECTO: Genera incertidumbre pues no se tiene una información oportuna y confiable y los estados financieros no presenta saldos razonable. La información que se tiene no es clara lo que no permite tomar decisiones.

CONDICIÓN: Se evidencia la falta de organización y control en las cuentas bancarias debido a que las conciliaciones deben ser mensuales y no permitir que las partidas por identificar trasciendan por tanto tiempo como se refleja en este informe y no permite que haya un flujo de efectivo real.

CRITERIO: "Teniendo en cuenta el Régimen de Contabilidad Pública se omitió el proceso contable, por medio del cual las transacciones, hechos y operaciones deben ir por etapas para que el reconocimiento revele la realidad de la situación financiera y poder generar flujos de efectivo para la entidad. Los Informes y reportes contables deben ser confiables e útiles para una adecuada toma de decisiones" Plan General de Contabilidad Pública, Libro I Título II, Punto 61.

RECOMENDACIÓN: Asignar un funcionario para adelantar las conciliaciones bancarias que están atrasadas con el fin de que la información presentada en los estados financieros sea real, veraz y confiable.

CONTROLES

CONTROLES APLICADOS

CONTROL POSTERIOR: Este fue aplicado por parte de la Contraloría General, al evidenciar que el registro de los recursos y su conciliación se encontraban atrasados.

Por parte del ente encargado (Contraloría del Quindío), no se ve un seguimiento adecuado a las cuentas bancarias y sus respectivas conciliaciones.

CONTROLES NO APLICADOS

CONTROL INTERNO: Se evidencia la falta de seguimiento que se tenía con las conciliaciones bancarias, pues este proceso debe realizarse mensualmente con el fin de no generar atrasos, y entorpecimientos dentro del proceso, la falta de evaluación dentro de la gestión es un factor determinante.

CONTROL FISCAL: No se cumplió ya que no hubo vigilancia fiscal en la administración de esta área, con la finalidad de revisar su legalidad, eficiencia y eficacia.

CONTROL ECONÓMICO: Este control no fue aplicado por que la información financiera no se encontraba al día en sus registros, lo cual no permitía la toma de

decisiones. Es de aclarar que los recursos del municipio fueros usados en su mayoría para la destinación que se tenía proyectada.

5.4.2 Hallazgo 2: Descuentos por Retención

Al efectuar la revisión documental a los soportes de ejecución de los recursos de gratuidad de las siguientes Institución Educativa, se observó que no se efectuó el cálculo de las retenciones ordenadas en el Estatuto Tributario así: Institución Educativa INEM \$ 380.736, Institución Educativa Rufino José Cuervo Sur \$482.730, Institución Educativa Rufino Teresita Montes \$291.816, Institución Educativa Cristóbal Colón \$803.838, para un total de \$1.959.120. (<http://www.contraloriagen.gov.co>).

ELEMENTOS DEL HALLAZGO

CAUSA: Se genera a causa por la deficiencia en la labor del área encargada y la falta de control y vigilancia por parte de la administración. Los registros contables no se realizan en su momento, ocasionando atraso en el proceso contable, lo que hace que no se puedan generar los registros para causar los impuestos.

EFECTO: Genera sanciones tributarias e intereses moratorios, haciendo uso indebido de dineros que hacen parte los ingresos del Estado.

CONDICIÓN: Por negligencia el área encargada de contabilizar los soportes no tuvo en cuenta la aplicación de la retención desde el mes de marzo en las diferentes instituciones, quedando en mora con la DIAN.

CRITERIO: Según los artículos 375, 376 y 392 de Estatuto Tributario, es deber del agente retenedor practicar retención en la fuente en actos u operaciones que lo ameriten; estos dineros deben ser consignados a la DIAN en las fechas establecidas.

RECOMENDACIÓN: Capacitar al personal del área en temas tributarios o contratar personal idóneo para evitar este tipo de inconsistencias permitiendo esto una oportunidad de mejora en el manejo de los recursos.

CONTROLES

CONTROLES NO APLICADOS

CONTROL FISCAL: Los entes reguladores no ejercieron control y vigilancia a la gestión administrativa en el área de impuestos así sean fondos para el mismo estado.

CONTROL PREVIO: Las entidades educativas no realizaron en su momento los registros contables para determinar los montos de los diferentes impuestos que se debieron pagar.

CONTROL PREVENTIVO: Al no generar el control previo, no se tiene control preventivo, pues este afecta directamente las finanzas de las entidades, ya que para saldar la deuda con la DIAN, se deben pagar sanciones por el pago extemporáneo.

CONTROL INTERNO: El control interno de las entidades mencionadas no era tan estricto de haber sido no se hubiese encontrado las obligaciones que se tiene con la DIAN.

CONTROLES APLICADOS POSTERIORMENTE

CONTROL DE LEGALIDAD: Este control fue efectuado en el momento de realizar la auditoria por la Contraloría General de la Republica en el cual se evidenció que la normatividad no se cumplió en su cien por ciento, generando posibles sanciones para el mismo Estado.

5.4.3 Hallazgo 3: Ineficacia en el uso del Presupuesto de las Instituciones Educativas

Al verificar la inversión realizada con recursos para la educación vigencia 2013 por parte de las 27 Instituciones educativas (IE) del municipio de Armenia, se evidenció que en las IE El Caimo y Enrique Olaya Herrera, con sus respectivas sedes, los porcentajes de ejecución fueron del 64,69% y 72,97% respectivamente, situación que evidencia una gestión ineficaz en la administración de estos recursos y es adversa al promedio municipal de 94,7% de ejecución de recursos para este subsector. (<http://www.contraloriaqen.gov.co>).

Figura 6. Porcentaje Ejecutado IE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	2012			2013			
	SALDO DISPONIBLE	SALDO EJECUTADO	PORCENTAJE EJECUTADO	TOTAL RECIBIDO	RECURSO EJECUTADO	RECURSO SIN EJECUTAR	PORCENTAJE EJECUTADO
EL CAIMO	\$ 23.345.554	\$ 23.345.554	100%	\$ 63.692.000	\$ 41.199.437	\$ 22.492.563	64,69%
ENRIQUE OLAYA HERRERA	\$ 37.765	\$ 37.765	100%	\$ 51.710.000	\$ 37.733.708	\$ 13.976.292	72,97%

ELEMENTOS DEL HALLAZGO

CAUSA: Por falta de planeación por parte de las directivas de las dos instituciones mencionadas, el presupuesto no fue ejecutado en su totalidad reflejando un bajo porcentaje en la eficacia en comparación del promedio municipal. Al igual no hubo un

seguimiento por parte de la Secretaría de Educación Municipal de la utilización de éstos recursos.

EFECTO: Por la no utilización de la totalidad de los recursos no se brindan mejores condiciones de mejoramiento en las instalaciones y no se cubren diversas necesidades de los educandos. Lo que no permite que sea utilizado adecuadamente el presupuesto asignado para la educación.

CONDICIÓN: No existe control interno ni el seguimiento por parte de la SEM demostrando no ser idóneo y no realiza un control adecuado, oportuno ni acompañamiento a los rectores de dichas instituciones.

CRITERIO: Los rectores de la Instituciones deben regirse según la ley 715 de 2001, Art. 10, en donde se mencionan las funciones que deben ejercer y los planes de trabajo a desarrollar; de igual manera con el Art.3 de la Ley 489 de 1998, la cual refiere el funcionario deber ser una persona idónea y que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley.

RECOMENDACIÓN: Se recomienda a la SEM realizar un cronograma de visitas para dar mayor acompañamiento a las instituciones educativas con el fin de vigilar los recursos asignados. A los directivos de las Instituciones se les recomienda un estricto control interno para que obtener mejores resultados en la ejecución del presupuesto.

CONTROLES

CONTROLES NO APLICADOS

CONTROL DE GESTIÓN: Teniendo en cuenta que en este control se mide la eficiencia y la eficacia con la cual se desarrollan los proyectos para la comunidad, podemos concluir que en el plan de trabajo se evidencio eficiencia en el control de procesos y actividades, pero es de aclarar que es importante implementar un cronograma en el cual se permita tener un orden más claro para el desarrollo de estas y de esta manera optimizar la distribución de los recursos y la aplicación del 100% del presupuesto.

CONTROL INTERNO: El esquema diseñado para la utilización del presupuesto en estas instituciones no fue el adecuado y no contó con el seguimiento suficiente por parte de la secretaria de educación municipal, porque no se cumplió con la meta propuesta.

CONTROL PREVIO: No se realizó un adecuado análisis financiero y la ejecución de estos para llevar a cabo el presupuesto, es necesario conocer el sector y las falencias que estas puedan tener para atacar y actuar.

CONTROL DE RESULTADOS: Para cumplir con las metas proyectadas en el presupuesto, es importante tener un cronograma de trabajo que permita un seguimiento con el desarrollo de las actividades planteadas. El resultado final de esta ejecución no fue positivo ya que faltó seguimiento administrativo en estas dos sedes.

CONTROLES PALICADOS POSTERIORMENTE

CONTROL ADMINISTRATIVO: La administración del presupuesto fue auditado por la contraloría ya que el promedio del porcentaje fue notorio a diferencia de las otras instituciones, lo que permite oportunidades de mejora para el desarrollo y ejecución de los presupuestos por venir de las diferentes instituciones.

5.4.4 Hallazgo 4: Supervisión de contrato Alimentación Escolar.

Contraviniendo lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política que define como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios. (<http://www.contraloriaqen.gov.co>).

ELEMENTOS DEL HALLAZGO

CAUSA: Se desconocen las políticas de contratación y seguimiento continuo.

EFEECTO: Genera sanciones impuestas por el ministerio de trabajo y la Superintendencia de salud.

CONDICIÓN: Se evidencia la falta de conocimiento del funcionario del área de contratación.

CRITERIO: El contratista está en la obligación de estar afiliado y pagar al sistema General de Seguridad Social y parafiscales, el contratante a verificar dicha información, según la Ley 100 de 1993, artículo 156 literal b) en concordancia con el artículo 202 y el

Artículo 1° del Decreto 2236 de 1999 Según los artículos 375, 376 y 392 de Estatuto Tributario.

RECOMENDACIÓN: Utilizar todos los implementos de seguridad de acuerdo al cargo a desempeñar, cumplir con el pago para evitar contratiempos, contratar personal calificado, contar con pólizas de seguro que ampare riesgos a terceros.

CONTROLES

CONTROLES APLICADOS

CONTROL INTERNO: Las entidades de salud y educación del municipio de Armenia, internamente tenían control, pero consideramos que este no era tan estricto, de haber sido de esta manera los hallazgos no hubiesen sido tan representativos.

5.4.5 Hallazgo 5: Cuentas por pagar subsidios a la oferta – CSF

En contravía de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1281 de 2002 y literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, relacionadas con la eficiencia y oportunidad en el manejo de los recursos y Resolución CGN 354 de 2007, referente a la consistencia en la información, se encontró diferencia por \$478.464.042, entre en el saldo a 31 de diciembre de 2013, de la cuenta por pagar, apropiada presupuestalmente por el Municipio, mediante Resolución Nro.065 de 29 de enero de 2014 por \$459.718.564 a favor de RedSalud Armenia y la certificación de servicios por cobrar expedida por la IPS pública por \$938.192.206. (<http://www.contraloriagen.gov.co>).

ELEMENTOS DEL HALLAZGO

CAUSA: Por ineffectividad por parte del Municipio y de la Entidad Promotora de Salud REDSALUD con los recursos financieros otorgados al sector de la salud en Armenia no se ha dado el debido manejo a los mismos.

EFFECTO: El no oportuno pago genera traumatismos en el cumplimiento de los contratos celebrados, la inobservancia con las obligaciones afecta el derecho a recibir el pronto pago de los servicios a cargo de las Entidades Promotoras de Salud, fundamentalmente no garantiza una prestación efectiva de los servicios de salud a la población, lo que también podría originar demandas al Estado.

CONDICIÓN: Existe una falta de regulación, vigilancia y control por parte del Municipio de Armenia con la eficiencia y oportuno manejo de los recursos de la salud.

CRITERIO: La Ley 1122 de 2007 Art. 13 numeral d), indica los plazos y modalidades que se deben cumplir para los pagos a los Prestados de Salud; al igual que la Ley 1281 de 2002 en su Artículo 1, refiere la eficiencia y oportunidad en el manejo de los recursos de la salud para una buena prestación del servicio.

RECOMENDACIÓN: Se sugiere una mayor supervisión del Municipio en la ejecución de los recursos de la salud y vigilar el estricto cumplimiento de la norma, para evitar posibles demandas y la reducción de los recursos en el presupuesto del Municipio.

CONTROLES

CONTROLES NO APLICADOS

CONTROL INTERNO: No fue aplicado por parte del Municipio de Armenia, pues no se verificaron los principios, normas y procedimientos establecidos para el oportuno pago de los subsidios a la salud.

CONTROL PREVENTIVO: Se evidencia que este control no se tuvo pues su ausencia permite situaciones que ponen en riesgo el alcance del objetivo que se pretende con este subsidio para bienestar de los habitantes.

CONTROL ECONÓMICO: No fue ejercido en su momento pues la información financiera y presupuestal revelan el incumplimiento con los pagos a las entidades prestadoras de salud y conlleva a una mala calidad en la prestación del servicio.

5.4.6 Hallazgo 6: Aportes patronales Sistema General de Participaciones subsidio a la oferta

En el municipio de Armenia, se detectaron excedentes por \$ 183.000.000 aproximadamente de recursos de Aportes Patronales, con corte a 31 de diciembre de 2011, sin reintegrar a favor del estado, o transferir entre entidades encargadas de la seguridad social en Colombia; resultante de la diferencia entre los aportes girados por el Ministerio de Hacienda para el pago el pago de aportes patronales y los aportes liquidados o ejecutados con base a la nómina.

Respecto a los recursos del 2012 y 2013, se encontró que no han sido efectivamente conciliados. A la fecha la IPS de Armenia ni el municipio han implementado controles efectivos a estos recursos, además, el Municipio expresa que no tiene responsabilidad alguna con estos recursos. Así mismo, el municipio no dio cumplimiento a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. (<http://www.contraloriagen.gov.co>).

ELEMENTOS DEL HALLAZGO

CAUSA: Por el no cumplimiento a lo establecido en el régimen de Contabilidad Pública (RGP) mediante resolución 354 de 2007 el cual establece que el contador debe tener al día los balances de la entidad con el fin de garantizar la transparencia del proceso, apoyado del manual de procedimientos el cual se encuentra conformado por el catálogo de las cuentas, los procedimientos e instructivos contables.

EFECTO: Esta situación no permite tener información clara y confiable, obstaculizando el cumplimiento de los fines del estado en salud y posibles sanciones sobre los recursos para el municipio, de igual manera no se tiene la adecuada rotación de los dineros del Estado.

CONDICIÓN: Existe una falta de regulación, vigilancia y control por parte del Municipio de Armenia con la eficiencia y oportuno manejo de los recursos de la salud.

CRITERIO: La ley 1608 de 2013 artículo 3 remite a las medidas para mejorar la liquidez y uso de los recursos de la salud, en donde menciona que estos recursos son generadores para el bienestar y no estará sujeto a reconocimiento por servicios prestados.

RECOMENDACIÓN: Se sugiere que la administración encargada tenga en cuenta las normas y mantengan la contabilidad del departamento al día, esto permitirá que se tenga una información contable confiable.

CONTROLES

CONTROLES NO APLICADOS

CONTROL FINANCIERO: Los estados financieros auditados no cumplen adecuadamente las normas de auditoría de aceptación general, ya que las transacciones y operaciones no se encuentran al día y no refleja razonablemente la situación financiera del municipio.

CONTROL FISCAL: Este control no fue aplicado por los entes de control al municipio de Armenia, ya que pagan un valor de aportes y en la nómina aparece otro y falta gestión por parte del contador y revisor Fiscal

6. ANEXOS

1. INFORME DE AUDITORIA: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
MUNICIPIO DE ARMENIA (DEPARTAMENTO DEL QUINDIO) VIGENCIA
2013.

CGR-CDSS-No 59 Noviembre 2014

7. CONCLUSIONES

El desarrollo de este trabajo nos permitió conocer al detalle cómo se ejecuta y se plasma una auditoría realizada por la Contraloría General de la República, teniendo como base el Sistema General de Participaciones específicamente al municipio de Armenia.

Aprendimos que uno de los métodos que utiliza el Estado para las reparticiones de los recursos en beneficio de la población colombiana es el Sistema General de Participaciones, el cual es fiscalizado por los diferentes entes de control y debe ser ejecutado con los mecanismos que señala la ley.

De otro lado, el análisis de los hallazgos y sus elementos nos permite cuestionar más sobre las falencias que se puedan presentar en la ejecución de una auditoría en general; de tal manera que esto nos dé la posibilidad de dar un criterio más profesional.

Por último es importante decir que en el desarrollo de esta opción de grado conocimos que existen controles que son elementos esenciales para la permanencia de un sistema, garantizando el proceso y la obtención de los objetivos esperados.

8. AGRADECIMIENTOS

En primer lugar queremos agradecer a Dios por darnos la oportunidad de haber iniciado esta carrera en la cual hemos crecido integralmente siempre de su mano hasta llegar a la meta final de nuestro propósito.

A nuestros familiares quienes nos apoyaron en todo tiempo incondicionalmente.

A la Institución por abrir las puertas para formarnos no solamente como profesionales, si no como mejores ciudadanos para construir una mejor nación.

A los docentes nuestra gratitud por brindarnos sus conocimientos en cada clase, permitiendo que el de nosotros creciera cada día.

A los compañeros que a lo largo de este camino hicieron parte de este proceso de crecimiento y formación.

9. CIBERGRAFIA

<http://www.contraloriagen.gov.co/>

<http://www.contraloriadecundinamarca.gov.co/index.php/es/>

<http://www.contraloriabogota.gov.co/>

<http://www.contraloriabogota.gov.co/default.asp>

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=5355>

<http://www.minsalud.gov.co/Normatividad/LEY%201122%20DE%202007.pdf>

<http://contraloriarmenia.gov.co/main-pagina-id-296>

<http://www.contraloriands.gov.co/html/content/archivos/contraloria/GAT.pdf>